Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña - Asunción, Paraguay
Tel. y Fax +595 21 4154000 - dncp@contrataciones.gov.py

Consultas Realizadas

Licitación 483349 - MCN N° 163_Servicio de Integración y Montaje de Equipos Hidroelevadores AXION LIFT 10 sobre Camionetas Cabinas Simple 4X4, bajo la Modalidad de Contrato Abierto.

Consulta 1 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	14-10-2026

A efectos de realizar una correcta evaluación técnica y económica del objeto del llamado, solicitamos a la convocante verificar la compatibilidad entre los equipos hidroelevadores y los vehículos portantes, y establecer las condiciones de ejecución.
CONSULTA N.º 1 — IDENTIFICACIÓN COMPLETA DE LAS CAMIONETAS
Se solicita informar la marca, modelo, versión, año de fabricación , de las camionetas sobre las cuales deberán montarse los hidroelevadores objeto del presente llamado. En caso de utilizarse diferentes marcas, modelos o versiones de camionetas, se solicita individualizar cada configuración de vehículo prevista para el montaje.
CONSULTA N.º 2 — FICHA TÉCNICA Y CAPACIDADES ADMISIBLES DE LOS VEHÍCULOS
Para cada marca, modelo y versión de camioneta prevista, se solicita proporcionar la ficha técnica oficial del fabricante y detallar, como mínimo, los siguientes datos:
a) Peso en vacío y peso en orden de marcha, indicando la configuración considerada.
b) Peso bruto total máximo admisible (PBT/GVW).
c) Capacidad máxima admisible del eje delantero y del eje trasero.
d) Capacidad de carga útil declarada por el fabricante.
e) Distancia entre ejes, longitud total del vehículo y longitud útil del chasis.
f) Dimensiones, sección y características constructivas del chasis, indicando si corresponde a una configuración de chasis largo o corto.
g) Restricciones técnicas del fabricante relativas a la instalación de equipos especiales, estabilizadores, estructuras auxiliares y modificaciones del chasis.
h) Capacidad admisible de los neumáticos y ruedas para las cargas previstas sobre cada eje.
i) Capacidad y limitaciones técnicas del vehículo para la instalación de equipos hidroelevadores, considerando las cargas estáticas y dinámicas generadas durante su operación.
Se solicita adjuntar la documentación oficial que respalde estos datos, a fin de permitir a los oferentes verificar objetivamente la compatibilidad técnica entre cada vehículo portante y el hidroelevador que deberá instalarse.
CONSULTA N.º 3 — PESO REAL DEL HIDROELEVADOR AXION LIFT UR 3410 (OBJETO DEL LLAMADO)
Se solicita informar el peso real del hidroelevador AXION LIFT UR 3410
Aclarar si el peso informado corresponde exclusivamente al equipo elevador o si incluye los accesorios , componentes y aceite que forman parte de la configuración efectivamente adquirida por la convocante.
Asimismo, se solicita proporcionar la ficha técnica correspondiente al modelo y versión suministrados, junto con la documentación del fabricante que certifique el peso declarado.
En particular, se solicita que el fabricante entregue:
a) El índice o factor de seguridad de diseño aplicado al equipo, con indicación de los criterios y condiciones de cálculo utilizados.
b) La ubicación y las coordenadas del centro de gravedad del hidroelevador, tanto en sentido horizontal como vertical, indicando el sistema de referencia
Considerando que este dato constituye un parámetro esencial para determinar la distribución de cargas, el peso final del vehículo y las capacidades requeridas de los ejes, se solicita informar si la ANDE realizó o dispone de un pesaje de las unidades adquiridas en territorio paraguayo por el INTN
En caso afirmativo, se solicita facilitar copia del certificado de pesaje, acta de verificación o documento equivalente, indicando la identificación de la unidad, la fecha de medición, el peso registrado y el responsable de la verificación.
En caso de que la ANDE no disponga de un pesaje realizado en territorio paraguayo, se solicita realizar el pesaje del equipo para tener la certificación del INTN, con el objeto de no sufrir un daño y/o perjuicio patrimonial en la flota de la Ande, que la

DNCP pueda considerar y garantizar la ejecución del trabajo.
CONSULTA N.º 4 — ESTUDIO DE COMPATIBILIDAD, MEMORIA DE CÁLCULO Y DISTRIBUCIÓN DE CARGAS
Aclarar que herramienta garantiza: que no exceda el peso bruto vehicular ni las capacidades máximas admisibles de los ejes, neumáticos, ruedas y demás componentes establecidos por el fabricante del vehículo.
Solicitar como requerimiento esta herramienta de medición de carga, en capacidad técnica para el oferente de manera a garantizar la ejecución del objeto del llamado.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	04-11-2026

Para la elaboración de sus ofertas sírvase Considerar las siguientes repuesta por cada Punto Consultado a fin de tener un mayor entendimiento al alcance del trabajo solicitado:
a. Las marcas y modelos de Vehículos en los cuales serán solicitados la integración del Equipo a la camioneta tipo pick-up 4x4, son Nissan NP-300 4X4 Cabina Simple año 2024 capacidad de carga máxima de 1.100kg, Isuzu D-MAX 4X4 Cabina simple año 2017 capacidad de carga de 1058 KG, Ford Ranger 4X4 año 2017 capacidad de carga de 1.120 Kg.
b. Las fichas técnicas pueden ser descargadas desde la página oficial de las marcas mencionadas anteriormente.
c. El peso del equipo Hidroelevador se encuentra en la página web oficial de AXION, y fueron adquiridos a través de la LPN 1679-21. La integración es solo de los Hidroelevadores y por lo tanto considerar los pesos del Hidroelevador, peso del sobrechasis, soportes, y demás componentes incorporados durante la integración por el oferente, así como las cargas operativas correspondientes para la memoria de cálculo. Para los cálculos considerar la norma ANSI/SAIA A92.2-2021, la cual será de referencia para la evaluación de los mismos.
d. El Taller oferente debe de poseer Básculas o sistema de pesaje por ejes, conforme a la Capacidad Técnica requerida a través del ANEXO G, del presente procedimiento.

Consulta 2 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	14-10-2026

CONSULTA N.º 5 — PROCEDIMIENTO ANTE LA INCOMPATIBILIDAD TÉCNICA DE UNO O VARIOS VEHÍCULOS
Se solicita aclarar cuál será el procedimiento contractual cuando, como resultado de la inspección, la memoria de cálculo o las verificaciones técnicas, determinen que una o varias camionetas no resulten compatibles con el hidroelevador por razones de peso, distribución de cargas, capacidad de los ejes, dimensiones del chasis, resistencia estructural o estabilidad.
Indicar si la convocante contempla la sustitución del vehículo, la modificación de la configuración prevista u otra solución técnicamente admisible, y que dicho procedimiento este respaldado por alguna autorización y/o comprobante para el registro correspondiente sobre cada unidad.
Se solicita una garantía (resolución interna o declaración jurada) el cual en, momento de exigir ejecutar un montaje y esto implique superar las capacidades admisibles establecidas por el fabricante del vehículo y/o comprometa la integridad estructural y la seguridad operativa del conjunto, quede bajo autorización exclusiva de la convocante.
O si en caso de incompatibilidad vehiculo+hidroelevador haya sido demostrada técnicamente , la convocante resuelva suspender o determinar otras soluciones.Bajo que documentación quedaría?
CONSULTA N.º 6 — RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS CUANDO SE DETERMINE LA INCOMPATIBILIDAD DEL VEHÍCULO
Se solicita aclarar cuál será el procedimiento de reconocimiento, certificación y pago de los trabajos técnicos realizados por el contratista cuando, como resultado de la inspección del vehículo, la recopilación de datos, los cálculos de ingeniería y la elaboración de la memoria de cálculo, se determine que una o varias camionetas no son compatibles con la instalación del hidroelevador. El pbc debe establecer que el cálculo y la memoria formen parte de la planilla de precios y sea por cada evento.
CONSULTA N.º 8 — INCOMPATIBILIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS VEHÍCULOS Y DESTINO DEL SALDO CONTRACTUAL
Se solicita aclarar el procedimiento administrativo y contractual que se aplicará si, como resultado de los estudios de compatibilidad, se determinara que ninguna de las camionetas proveídas por la convocante, no resulten aptas para recibir los hidroelevadores objeto del llamado
En tal supuesto, se solicita informar:
a) Si el contrato permanecerá vigente para permitir que la ANDE proporcione vehículos alternativos técnicamente compatibles, indicando el procedimiento y las condiciones para dicha sustitución..

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2026

Para la elaboración de sus ofertas sírvase Considerar las siguientes repuesta por cada Punto Consultado a fin de tener un mayor entendimiento al alcance del trabajo solicitado:

a. Durante el proceso de evaluación de ofertas se evaluara la memoria de cálculo presentada, en el caso de que no haya compatibilidad de integración y de que los cálculos de ingeniería no resulten positivos o ejecutables el llamado será cancelado conforme a las disposiciones vigentes en la Ley 7021/22 y sus decretos reglamentarios. Es importante mencionar que la ANDE ya posee Hidro-elevadores sobre camionetas de la Marca Isuzu, FORD y Nissan.
b. Con relación a los cálculos de Integración, los costos correspondientes a dichas actividades deberán encontrarse contemplados en la estructura de precios ofertada, conforme a los ítems y condiciones de pago establecidos en el PBC. La eventual determinación de una incompatibilidad técnica no genera, por sí sola, el derecho al reconocimiento de pagos adicionales ni implica automáticamente la incorporación de nuevos ítems a la planilla de precios. De acuerdo al inciso d.) Igualdad y Libre Competencia del Art. 4 de la Ley 7021-22 cada oferente es capaz de evaluar la posibilidad de participación de una licitación conforme a su solvencia técnica, económica y legal.
c. Se aclara que el presente procedimiento de contratación tiene por objeto la integración y montaje de equipos hidroelevadores, la evaluación de la factibilidad de la integración será realizada en el proceso de Evaluación de Ofertas, sin en dicho proceso no se encuadra los cálculos de integración a los niveles de seguridad requeridos, la licitación será cancelada conforme a las disposiciones de la Ley 7021/22 y sus decretos reglamentarios.

Consulta 3 - CONSULTA N.º 1 EXPERIENCIA REQUERIDA: AMPLIACIÓN Y PRECISIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Consulta	**Fecha de Consulta**	19-10-2026

Referencia: Página 27 del Pliego de Bases y Condiciones.
En relación con el apartado «Experiencia requerida», que establece que el oferente deberá acreditar antecedentes en la prestación de servicios objeto de la presente contratación, correspondientes a cualquiera de los años 2023, 2024 y 2025, cuya sumatoria alcance el cincuenta por ciento (50 %) del monto máximo ofertado, solicitamos a la Convocante aclarar y, de corresponder, modificar los criterios de admisibilidad y valoración de dichos antecedentes.
Consideramos pertinente señalar que los trabajos de integración y montaje de equipos hidroelevadores sobre vehículos presentan importantes similitudes técnicas y operativas con otras actividades especializadas del sector, particularmente con la integración y montaje de grúas hidráulicas sobre camionetas, camiones y otros vehículos.
Ambas actividades comprenden, según las características de los equipos y vehículos involucrados, procesos de adecuación estructural, fabricación e instalación de elementos de soporte, integración de sistemas hidráulicos, conexiones eléctricas, adaptación al vehículo portante y realización de pruebas de funcionamiento y seguridad.
Asimismo, los servicios de integración y montaje pueden comprender tanto la mano de obra como el suministro e incorporación de accesorios, componentes hidráulicos, materiales e insumos necesarios para su ejecución.
En atención a estas consideraciones, formulamos las siguientes consultas:
1.1. Equivalencia de experiencia técnica
¿Podrán ser admitidos y computados en igualdad de condiciones, para acreditar el requisito de experiencia establecido en el PBC, los antecedentes correspondientes a servicios de integración y montaje de grúas hidráulicas sobre camionetas, camiones y otros vehículos?
En caso de que la respuesta sea negativa, solicitamos reconsiderar dicho criterio e incorporar expresamente estos servicios como antecedentes válidos, atendiendo a su naturaleza y complejidad técnica comparables con los trabajos objeto de la presente contratación.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	04-11-2026

Favor ceñirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). Se aclara que el criterio de experiencia requerido responde a la naturaleza, particularidad y complejidad técnica de los trabajos de integración y montaje de equipos hidroelevadores, los cuales presentan exigencias técnicas y de seguridad específicas que los diferencian de los trabajos de montaje de grúas hidráulicas convencionales. En este sentido, debe considerarse que los hidroelevadores están destinados a elevar personas dentro de una cesta de trabajo, por lo que su correcta instalación requiere conocimientos especializados en distribución de cargas, estabilidad del conjunto vehículo-equipo, resistencia estructural, sistemas hidráulicos y dispositivos de seguridad, a fin de garantizar condiciones operativas seguras. Los hidroelevadores implican directamente la seguridad e integridad física de los operarios durante su utilización. Por consiguiente, se considera técnica y razonablemente justificado exigir que la experiencia acreditada por los oferentes corresponda específicamente a servicios relacionados con el objeto del presente llamado, a efectos de garantizar la idoneidad técnica del futuro contratista, minimizar los riesgos operativos y, fundamentalmente, salvaguardar la integridad física y la vida humana.

Consulta 4 - CONSULTA N.º 1 - 1.2. Valoración económica de las facturaciones de servicios

Consulta	Fecha de Consulta	19-10-2026

¿Cómo serán admitidas y computadas las facturaciones correspondientes a servicios de integración y montaje de hidroelevadores y/o grúas hidráulicas sobre vehículos, cuando sus importes comprendan, además de la mano de obra, accesorios, componentes hidráulicos, materiales e insumos necesarios para la ejecución de los trabajos?

Asimismo, cuando una misma operación comercial incluya el suministro o venta del equipo principal, ¿Qué criterio se aplicará para determinar el importe computable como experiencia en servicios de integración y montaje?

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2026

Se aclara que para la acreditación de la experiencia requerida, únicamente serán computados los montos facturados correspondientes a servicios relacionados con el objeto de la presente contratación, específicamente los trabajos de integración y montaje de equipos hidroelevadores sobre vehículos. No serán considerados los importes correspondientes a la venta o suministro de equipos principales, debiendo identificarse y diferenciarse claramente los montos correspondientes a la prestación de servicios.

Consulta 5 - CONSULTA N.º 1 - 1.3. Tratamiento de los trabajos complementarios

Consulta	Fecha de Consulta	19-10-2026

¿Podrá confirmar la Convocante que los antecedentes correspondientes exclusivamente a fabricación de sobrechasis, adaptación de carrocerías, estructuras auxiliares o trabajos sobre suspensiones o electromecánicos generales no serán considerados, por sí solos, equivalentes a los servicios de integración y montaje de equipos hidráulicos sobre vehículos?

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2026

Favor ceñirse a lo establecido en el PBC. Se aclara que para la acreditación de la experiencia requerida, únicamente serán computados los montos facturados correspondientes a servicios relacionados con el objeto de la presente contratación, que es la integración y montaje de equipos hidroelevadores.

Consulta 6 - CONSULTA N.º 1 - 1.4. Criterios de cómputo de las actividades complementarias

Consulta	Fecha de Consulta	19-10-2026

Cuando los trabajos estructurales, hidráulicos, eléctricos o de adecuación de vehículos formen parte de un servicio integral de integración y montaje de otros equipos hidráulicos, ¿serán admitidos sus importes como parte del valor total del servicio acreditado?
Asimismo, ¿Qué criterios se aplicarán para diferenciar estos antecedentes de aquellos correspondientes a actividades complementarias ejecutadas de manera independiente a hidroelevadores o grúas?

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2026

Favor ceñirse a lo establecido en el PBC. Se aclara que para la acreditación de la experiencia requerida, únicamente serán computados los montos facturados correspondientes a servicios relacionados con el objeto de la presente contratación, que es la integración y montaje de equipos hidroelevadores.

Consulta 7 - CONSULTA N.º 1 - Solicitud de modificación del PBC

Consulta	Fecha de Consulta	19-10-2026

En consideración a lo expuesto, solicitamos a la Convocante modificar el apartado «Experiencia requerida» de la página 27 del PBC, incorporando criterios expresos que permitan reconocer la experiencia directa y técnicamente equivalente, diferenciarla de las actividades meramente complementarias y establecer reglas uniformes para la valoración de las facturaciones correspondientes a los servicios ejecutados.
A efectos de facilitar el análisis de esta solicitud, proponemos la siguiente redacción sustitutiva:
TEXTO PROPUESTO – EXPERIENCIA REQUERIDA
Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes criterios:
El oferente deberá acreditar antecedentes en la prestación de servicios de integración, adaptación, instalación y montaje de equipos hidroelevadores y/o grúas hidráulicas sobre camionetas, camiones y demás vehículos, realizados para la ANDE, entidades públicas y/o privadas.
Serán considerados antecedentes válidos los siguientes:
a) Experiencia directa: Servicios de integración, instalación y montaje de equipos hidroelevadores sobre vehículos.
b) Experiencia técnicamente equivalente: Servicios de integración, instalación y montaje de grúas hidráulicas sobre vehículos cuya naturaleza, complejidad y procedimientos técnicos resulten comparables con los requeridos en la presente contratación.
c) Experiencia complementaria: Trabajos de fabricación y montaje de sobrechasis, adecuación de carrocerías, estructuras de soporte, instalaciones hidráulicas y eléctricas y demás intervenciones auxiliares, siempre que formen parte de servicios integrales de instalación y montaje de equipos hidráulicos sobre vehículos.
Los antecedentes comprendidos en los incisos a) y b) serán admitidos y computados íntegramente para acreditar la experiencia requerida, siempre que se encuentre demostrada la efectiva ejecución de los servicios.
Los trabajos indicados en el inciso c) no serán considerados, por sí solos, suficientes para acreditar la experiencia requerida cuando no se encuentren vinculados con la integración y el montaje de hidroelevadores o grúas hidráulicas sobre vehículos. Cuando formen parte de servicios integrales comprendidos en los incisos a) o b), sus importes podrán ser computados como parte de dichos servicios.
A los efectos de la valoración económica, serán admitidas las facturaciones correspondientes a servicios de integración, instalación y montaje que comprendan mano de obra, accesorios, componentes, materiales e insumos necesarios para su ejecución, incluidos, entre otros, bombas hidráulicas, mangueras, conexiones, aceites hidráulicos, elementos de fijación y componentes auxiliares.
Se excluirá del cómputo el importe correspondiente al suministro o venta del equipo principal cuando dicho concepto se encuentre incluido en la misma operación comercial.
Los antecedentes deberán acreditarse mediante contratos ejecutados y finiquitados y/o facturaciones expedidas, pudiendo acompañarse órdenes de compra, certificados de recepción, constancias de conformidad u otros documentos que permitan verificar la naturaleza y el alcance de los trabajos realizados, así como los importes computables.
Los antecedentes corresponderán a cualquiera de los últimos tres (3) años (2023, 2024 y 2025) y deberán totalizar, en sumatoria, como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) del monto máximo ofertado en el presente procedimiento licitatorio.
En caso de consorcios, se considerará la sumatoria de las capacidades acreditadas por sus integrantes.
La evaluación se realizará aplicando el sistema CUMPLE o NO CUMPLE.

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2026

Favor ceñirse a lo establecido en el PBC, se aclara que, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Nº 7021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas", el mecanismo de consultas tiene por finalidad solicitar aclaraciones respecto de la convocatoria o del contenido del Pliego de Bases y Condiciones, y no constituye, por sí mismo, un procedimiento destinado a exigir modificaciones de los requisitos establecidos por la Convocante.

Consulta 8 - CONSULTA N.º 1 - EXPERIENCIA REQUERIDA: AMPLIACIÓN Y PRECISIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Consulta	Fecha de Consulta	19-10-2026

EXPERIENCIA REQUERIDA: AMPLIACIÓN Y PRECISIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN
Referencia: Página 27 del Pliego de Bases y Condiciones.
En relación con el apartado «Experiencia requerida», que establece que el oferente deberá acreditar antecedentes en la prestación de servicios objeto de la presente contratación, correspondientes a cualquiera de los años 2023, 2024 y 2025, cuya sumatoria alcance el cincuenta por ciento (50 %) del monto máximo ofertado, solicitamos a la Convocante aclarar y, de corresponder, modificar los criterios de admisibilidad y valoración de dichos antecedentes.
Consideramos pertinente señalar que los trabajos de integración y montaje de equipos hidroelevadores sobre vehículos presentan importantes similitudes técnicas y operativas con otras actividades especializadas del sector, particularmente con la integración y montaje de grúas hidráulicas sobre camionetas, camiones y otros vehículos.
Ambas actividades comprenden, según las características de los equipos y vehículos involucrados, procesos de adecuación estructural, fabricación e instalación de elementos de soporte, integración de sistemas hidráulicos, conexiones eléctricas, adaptación al vehículo portante y realización de pruebas de funcionamiento y seguridad.
Asimismo, los servicios de integración y montaje pueden comprender tanto la mano de obra como el suministro e incorporación de accesorios, componentes hidráulicos, materiales e insumos necesarios para su ejecución.
En atención a estas consideraciones, formulamos las siguientes consultas:
1.1. Equivalencia de experiencia técnica
¿Podrán ser admitidos y computados en igualdad de condiciones, para acreditar el requisito de experiencia establecido en el PBC, los antecedentes correspondientes a servicios de integración y montaje de grúas hidráulicas sobre camionetas, camiones y otros vehículos?
En caso de que la respuesta sea negativa, solicitamos reconsiderar dicho criterio e incorporar expresamente estos servicios como antecedentes válidos, atendiendo a su naturaleza y complejidad técnica comparables con los trabajos objeto de la presente contratación

Se deja constancia de que las consultas ingresadas previamente con el usuario SAN PABLO INDUSTRIA METALURGICA S.A. fue realizada por un error involuntario de asignación de perfil dentro de nuestro grupo empresarial. Solicitamos se tenga por válida y se responda únicamente a la presente consulta formulada por la firma HIDRAULICA DEL BRASIL S.A.

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2026

Favor ceñirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). Se aclara que el criterio de experiencia requerido responde a la naturaleza, particularidad y complejidad técnica de los trabajos de integración y montaje de equipos hidroelevadores, los cuales presentan exigencias técnicas y de seguridad específicas que los diferencian de los trabajos de montaje de grúas hidráulicas convencionales. En este sentido, debe considerarse que los hidroelevadores están destinados a elevar personas dentro de una cesta de trabajo, por lo que su correcta instalación requiere conocimientos especializados en distribución de cargas, estabilidad del conjunto vehículo-equipo, resistencia estructural, sistemas hidráulicos y dispositivos de seguridad, a fin de garantizar condiciones operativas seguras. Los hidroelevadores implican directamente la seguridad e integridad física de los operarios durante su utilización. Por consiguiente, se considera técnica y razonablemente justificado exigir que la experiencia acreditada por los oferentes corresponda específicamente a servicios relacionados con el objeto del presente llamado, a efectos de garantizar la idoneidad técnica del futuro contratista, minimizar los riesgos operativos y, fundamentalmente, salvaguardar la integridad física y la vida humana.

Consulta 9 - CONSULTA N.º 1 - 1.2. Valoración económica de las facturaciones de servicios

Consulta	Fecha de Consulta	19-10-2026

1.2. Valoración económica de las facturaciones de servicios
¿Cómo serán admitidas y computadas las facturaciones correspondientes a servicios de integración y montaje de hidroelevadores y/o grúas hidráulicas sobre vehículos, cuando sus importes comprendan, además de la mano de obra, accesorios, componentes hidráulicos, materiales e insumos necesarios para la ejecución de los trabajos?

Asimismo, cuando una misma operación comercial incluya el suministro o venta del equipo principal, ¿qué criterio se aplicará para determinar el importe computable como experiencia en servicios de integración y montaje?

Se deja constancia de que la consulta ingresada previamente con el usuario SAN PABLO INDUSTRIA METALURGICA S.A. fue realizada por un error involuntario de asignación de perfil dentro de nuestro grupo empresarial. Solicitamos se tenga por válida y se responda únicamente a la presente consulta formulada por la firma HIDRAULICA DEL BRASIL S.A.

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2026

Favor ceñirse a lo establecido en el PBC. Se aclara que para la acreditación de la experiencia requerida, únicamente serán computados los montos facturados correspondientes a servicios relacionados con el objeto de la presente contratación, que es la integración y montaje de equipos hidroelevadores.

Consulta 10 - CONSULTA N.º 1 - 1.3. Tratamiento de los trabajos complementarios

Consulta	Fecha de Consulta	19-10-2026

1.3. Tratamiento de los trabajos complementarios
¿Podrá confirmar la Convocante que los antecedentes correspondientes exclusivamente a fabricación de sobrechasis, adaptación de carrocerías, estructuras auxiliares o trabajos sobre suspensiones o electromecánicos generales no serán considerados, por sí solos, equivalentes a los servicios de integración y montaje de equipos hidráulicos sobre vehículos?

Se deja constancia de que la consulta ingresada previamente con el usuario SAN PABLO INDUSTRIA METALURGICA S.A. fue realizada por un error involuntario de asignación de perfil dentro de nuestro grupo empresarial. Solicitamos se tenga por válida y se responda únicamente a la presente consulta formulada por la firma HIDRAULICA DEL BRASIL S.A.

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2026

Favor ceñirse a lo establecido en el PBC. Se aclara que para la acreditación de la experiencia requerida, únicamente serán computados los montos facturados correspondientes a servicios relacionados con el objeto de la presente contratación, que es la integración y montaje de equipos hidroelevadores.

Consulta 11 - CONSULTA N.º 1 - 1.4. Criterios de cómputo de las actividades complementarias

Consulta	Fecha de Consulta	19-10-2026

1.4. Criterios de cómputo de las actividades complementarias
Cuando los trabajos estructurales, hidráulicos, eléctricos o de adecuación de vehículos formen parte de un servicio integral de integración y montaje de otros equipos hidráulicos, ¿serán admitidos sus importes como parte del valor total del servicio acreditado?
Asimismo, ¿qué criterios se aplicarán para diferenciar estos antecedentes de aquellos correspondientes a actividades complementarias ejecutadas de manera independiente a hidroelevadores o grúas?

Se deja constancia de que la consulta ingresada previamente con el usuario SAN PABLO INDUSTRIA METALURGICA S.A. fue realizada por un error involuntario de asignación de perfil dentro de nuestro grupo empresarial. Solicitamos se tenga por válida y se responda únicamente a la presente consulta formulada por la firma HIDRAULICA DEL BRASIL S.A.

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2026

Favor ceñirse a lo establecido en el PBC. Se aclara que para la acreditación de la experiencia requerida, únicamente serán computados los montos facturados correspondientes a servicios relacionados con el objeto de la presente contratación, que es la integración y montaje de equipos hidroelevadores.

Consulta 12 - CONSULTA N.º 1 - Solicitud de modificación del PBC

Consulta	Fecha de Consulta	19-10-2026

Solicitud de modificación del PBC
En consideración a lo expuesto, solicitamos a la Convocante modificar el apartado «Experiencia requerida» de la página 27 del PBC, incorporando criterios expresos que permitan reconocer la experiencia directa y técnicamente equivalente, diferenciarla de las actividades meramente complementarias y establecer reglas uniformes para la valoración de las facturaciones correspondientes a los servicios ejecutados.
A efectos de facilitar el análisis de esta solicitud, proponemos la siguiente redacción sustitutiva:
TEXTO PROPUESTO – EXPERIENCIA REQUERIDA
Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes criterios:
El oferente deberá acreditar antecedentes en la prestación de servicios de integración, adaptación, instalación y montaje de equipos hidroelevadores y/o grúas hidráulicas sobre camionetas, camiones y demás vehículos, realizados para la ANDE, entidades públicas y/o privadas.
Serán considerados antecedentes válidos los siguientes:
a) Experiencia directa: Servicios de integración, instalación y montaje de equipos hidroelevadores sobre vehículos.
b) Experiencia técnicamente equivalente: Servicios de integración, instalación y montaje de grúas hidráulicas sobre vehículos cuya naturaleza, complejidad y procedimientos técnicos resulten comparables con los requeridos en la presente contratación.
c) Experiencia complementaria: Trabajos de fabricación y montaje de sobrechasis, adecuación de carrocerías, estructuras de soporte, instalaciones hidráulicas y eléctricas y demás intervenciones auxiliares, siempre que formen parte de servicios integrales de instalación y montaje de equipos hidráulicos sobre vehículos.
Los antecedentes comprendidos en los incisos a) y b) serán admitidos y computados íntegramente para acreditar la experiencia requerida, siempre que se encuentre demostrada la efectiva ejecución de los servicios.
Los trabajos indicados en el inciso c) no serán considerados, por sí solos, suficientes para acreditar la experiencia requerida cuando no se encuentren vinculados con la integración y el montaje de hidroelevadores o grúas hidráulicas sobre vehículos. Cuando formen parte de servicios integrales comprendidos en los incisos a) o b), sus importes podrán ser computados como parte de dichos servicios.
A los efectos de la valoración económica, serán admitidas las facturaciones correspondientes a servicios de integración, instalación y montaje que comprendan mano de obra, accesorios, componentes, materiales e insumos necesarios para su ejecución, incluidos, entre otros, bombas hidráulicas, mangueras, conexiones, aceites hidráulicos, elementos de fijación y componentes auxiliares.
Se excluirá del cómputo el importe correspondiente al suministro o venta del equipo principal cuando dicho concepto se encuentre incluido en la misma operación comercial.
Los antecedentes deberán acreditarse mediante contratos ejecutados y finiquitados y/o facturaciones expedidas, pudiendo acompañarse órdenes de compra, certificados de recepción, constancias de conformidad u otros documentos que permitan verificar la naturaleza y el alcance de los trabajos realizados, así como los importes computables.
Los antecedentes corresponderán a cualquiera de los últimos tres (3) años (2023, 2024 y 2025) y deberán totalizar, en sumatoria, como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) del monto máximo ofertado en el presente procedimiento licitatorio.
En caso de consorcios, se considerará la sumatoria de las capacidades acreditadas por sus integrantes.
La evaluación se realizará aplicando el sistema CUMPLE o NO CUMPLE.

Se deja constancia de que la consulta ingresada previamente con el usuario SAN PABLO INDUSTRIA METALURGICA S.A. fue realizada por un error involuntario de asignación de perfil dentro de nuestro grupo empresarial. Solicitamos se tenga por válida y se responda únicamente a la presente consulta formulada por la firma HIDRAULICA DEL BRASIL S.A.

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2026

Favor ceñirse a lo establecido en el PBC, se aclara que, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Nº 7021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas", el mecanismo de consultas tiene por finalidad solicitar aclaraciones respecto de la convocatoria o del contenido del Pliego de Bases y Condiciones, y no constituye, por sí mismo, un procedimiento destinado a exigir o proponer modificaciones de los requisitos establecidos por la Convocante.

Consulta 13 - CONSULTA N.º 2 - CAPACIDAD TÉCNICA: CORRECCIÓN DE REQUISITOS AJENOS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Consulta	Fecha de Consulta	19-10-2026

CAPACIDAD TÉCNICA: CORRECCIÓN DE REQUISITOS AJENOS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
Referencia: Página 28 del Pliego de Bases y Condiciones.
En relación con el apartado «Capacidad Técnica», observamos que el Pliego de Bases y Condiciones establece que el oferente deberá demostrar que dispone de idoneidad, infraestructura, equipamiento especializado, herramientas, unidad de apoyo móvil y personal técnico calificado para la ejecución de trabajos de reparación, reconstrucción, confección, mantenimiento y pruebas de radiadores pertenecientes a la flota y equipos de la ANDE.
Al respecto, señalamos que dicha descripción no guarda correspondencia con el objeto de la presente contratación, consistente en el servicio de integración y montaje de equipos hidroelevadores Axion Lift 10 sobre camionetas cabina simple 4x4.
En consecuencia, solicitamos a la Convocante aclarar:
1. ¿Corresponde la referencia a trabajos de reparación, reconstrucción, confección, mantenimiento y pruebas de radiadores a un error material en la elaboración del PBC?
2. En caso afirmativo, ¿procederá la Convocante a sustituir dicha descripción por los requisitos de capacidad técnica efectivamente aplicables a los servicios de integración y montaje de equipos hidroelevadores sobre vehículos?
3. ¿Podrá confirmar la Convocante que la Planilla de Datos Garantizados (PDG), el Anexo G – Acta de Verificación de Capacidad Técnica y los demás documentos utilizados para evaluar la infraestructura, equipamiento, herramientas y personal técnico corresponden específicamente al objeto de esta contratación y no contienen requisitos propios de servicios de reparación de radiadores u otras actividades ajenas al procedimiento?
4. En caso de identificarse otras referencias o requisitos que no correspondan al objeto de la contratación, ¿procederá la Convocante a adecuarlos mediante la correspondiente modificación del PBC?
Solicitamos que la Convocante revise y, de corresponder, modifique el apartado «Capacidad Técnica» y sus documentos complementarios, estableciendo requisitos claros, específicos y directamente relacionados con la integración y montaje de equipos hidroelevadores.
Esta adecuación permitirá evitar interpretaciones contradictorias durante la evaluación de las ofertas y garantizar que la capacidad técnica de los oferentes sea verificada en función de los trabajos efectivamente contratados.
5. Ausencia de la Planilla de Verificación de Talleres (Anexo G)
En relación con el numeral 3 del apartado «Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica», observamos que se exige la utilización de la Planilla de Verificación de Talleres (Anexo G), acompañada de registros fotográficos, como instrumento para confrontar y verificar la infraestructura, equipamiento, herramientas y demás recursos declarados por los oferentes.
Sin embargo, entre los formularios y documentos anexos publicados para el presente procedimiento no hemos identificado la referida Planilla de Verificación de Talleres (Anexo G).
Esta omisión impide a los potenciales oferentes conocer anticipadamente los requisitos específicos de infraestructura, instalaciones, equipamiento y herramientas que serán objeto de verificación, así como los criterios que determinarán el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones exigidas.
En consecuencia, consultamos:
a) ¿Podrá la Convocante confirmar si la Planilla de Verificación de Talleres (Anexo G) forma parte de la documentación publicada para el presente procedimiento y, en caso afirmativo, identificar el archivo que la contiene?
b) En caso de no haberse adjuntado, ¿procederá la Convocante a publicar el Anexo G completo, incluyendo los requisitos mínimos de infraestructura, instalaciones, equipamiento, herramientas y demás condiciones técnicas que serán verificadas?
c) ¿Podrá la Convocante precisar los criterios objetivos que se aplicarán para determinar el cumplimiento de cada requisito, considerando que la evaluación de capacidad técnica se realizará mediante el sistema CUMPLE o NO CUMPLE?
d) Considerando que la publicación de estos requisitos resulta necesaria para la adecuada preparación de las ofertas, ¿procederá la Convocante, de corresponder, a modificar el PBC y otorgar un plazo suficiente para que los potenciales oferentes puedan conocer y evaluar las condiciones exigidas antes de presentar sus ofertas?
Solicitamos que los requisitos de verificación de talleres sean publicados de manera completa, clara y específica, asegurando su correspondencia con el objeto de la contratación y permitiendo que todos los potenciales oferentes conozcan previamente las condiciones técnicas bajo las cuales serán evaluados.

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2026

Favor remitirse a la ADENDA N° 1 Y 2.

Consulta 14 - CONSULTA N.º 3 - IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS - 1/2

Consulta	**Fecha de Consulta**	19-10-2026

IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS, CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS HIDROELEVADORES, REQUISITOS DE INGENIERÍA, CANTIDADES Y PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS
Referencia: páginas 35 a 39, Especificaciones Técnicas N.º DSA/MDV/49/2026, puntos 1 al 5; páginas 40 y 41, Plan de Prestación de Servicios; y documento anexo denominado «Imagen ilustrativa no limitativa para la elaboración de la memoria de integración hidro-elevador-camioneta 4x4».
En relación con las Especificaciones Técnicas correspondientes al servicio de integración y montaje de Equipos Hidroelevadores Axion Lift sobre camionetas cabina simple 4x4 de la flota de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), observamos que el PBC establece obligaciones de adecuación estructural, refuerzo de suspensión, adaptación de accesorios de carrocería, fabricación y montaje de sobrechasis, montaje del equipo hidroelevador, integración mecánica, hidráulica y eléctrica, puesta en marcha y verificación de estabilidad del conjunto terminado.
Asimismo, el punto 5 exige la elaboración de memorias de cálculo estructural, análisis de estabilidad, distribución de cargas por eje, determinación del Índice de Seguridad contra el Vuelco (ISV), ensayos y documentación final de ingeniería, bajo la responsabilidad de un profesional competente.
La naturaleza, complejidad y costo de estas obligaciones dependen directamente de las características constructivas, dimensionales, estructurales y mecánicas de los vehículos que serán intervenidos, así como de las especificaciones de los equipos hidroelevadores que se instalarán.
Se reconoce que la Convocante ha incorporado un documento anexo denominado «Imagen ilustrativa no limitativa para la elaboración de la memoria de integración hidro-elevador-camioneta 4x4», que presenta distintas vistas del conjunto y determinadas dimensiones generales, además de referencias a la altura de trabajo, alcance horizontal y configuración de estabilizadores.
No obstante, considerando el carácter expresamente ilustrativo y no limitativo de dicho documento, resulta necesario aclarar si las dimensiones y características allí representadas corresponden efectivamente a los vehículos y equipos que serán objeto de la contratación, si constituyen parámetros técnicos obligatorios o si podrán variar según las unidades que entregue la ANDE.
Asimismo, la ilustración no sustituye las fichas técnicas de los vehículos y equipos, particularmente en lo relativo a capacidades de carga, características estructurales, distribución de pesos, centros de gravedad y demás parámetros indispensables para el diseño, dimensionamiento, cálculo de estabilidad y elaboración del presupuesto correspondiente.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	04-11-2026

Considerar para la elaboración de sus ofertas lo siguiente: Marca: AXION, Modelo: URN3410, Número de serie: 0400.21.151, Año de fabricación: 2021. El peso del equipo Hidroelevador se encuentra en la página web oficial de AXION, y fueron adquiridos a través de la LPN 1679-21. La integración es solo de los Hidroelevadores y por lo tanto considerar los pesos del Hidroelevador, peso del sobrechasis, soportes, y demás componentes incorporados durante la integración por el oferente, así como las cargas operativas correspondientes para la memoria de cálculo. Para los cálculos considerar la norma ANSI/SAIA A92.2-2021, la cual será de referencia para la evaluación de los mismos.

Consulta 15 - CONSULTA N.º 3 - IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS 2/2

Consulta	Fecha de Consulta	19-10-2026

IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS 2/2
Por otra parte, el Plan de Prestación de Servicios contempla una vigencia contractual de mil noventa y cinco (1.095) días y establece que los trabajos serán ejecutados conforme a Órdenes de Servicio y/o de Entrega emitidas por la Unidad Administradora del Contrato mediante el sistema SAP.
Sin embargo, resulta necesario precisar el volumen de trabajos previsto, su programación estimada, las condiciones de simultaneidad y los plazos de ejecución por vehículo, considerando que estos factores determinan la infraestructura, equipamiento, cantidad y especialización de los recursos humanos y capacidad operativa que deberá disponer el contratista.
En atención a lo expuesto, y con el propósito de que los potenciales oferentes puedan evaluar adecuadamente el alcance de los trabajos y formular ofertas económicas técnicamente fundamentadas y comparables, solicitamos a la Convocante aclarar los siguientes aspectos:
3.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS
¿Podrá la Convocante proporcionar una relación de las marcas, modelos, años de fabricación y versiones de las camionetas cabina simple 4x4 sobre las cuales se prevé realizar el montaje de los equipos hidroelevadores?

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2026

La ANDE se reserva derecho de determinar las cantidades de trabajo conforme a las Disposiciones presupuestarias, las cuales pueden ser apreciadas a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y el certificado de plurianualidad. De acuerdo al inciso d.) Igualdad y Libre Competencia del Art. 4 de la Ley 7021-22 cada oferente es capaz de evaluar la posibilidad de participación de una licitación conforme a su solvencia técnica, económica y legal. Las marcas y modelos de Vehículos en los cuales serán solicitados la integración del Equipo a la camioneta tipo pick-up 4x4, son Nissan NP-300 4X4 Cabina Simple año 2024 capacidad de carga máxima de 1.100kg, Isuzu D-MAX 4X4 Cabina simple año 2017 capacidad de carga de 1058 KG, Ford Ranger 4X4 año 2017 capacidad de carga de 1.120 Kg. Las fichas técnicas pueden ser descargadas desde la página oficial de las marcas mencionadas anteriormente.

Consulta 16 - CONSULTA N.º 3 - 3.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS

Consulta	Fecha de Consulta	19-10-2026

3.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS
¿Podrá la Convocante acompañar dicha relación con las fichas técnicas correspondientes, incluyendo, como mínimo:
• Peso en vacío y peso máximo admisible.
• Capacidades máximas de carga de los ejes delantero y trasero.
• Distancia entre ejes y trocha.
• Dimensiones y características constructivas del chasis.
• Configuración y características de la suspensión trasera.
• Capacidad de carga útil del vehículo.
• Características principales del sistema eléctrico.
Todo ello, considerando que estos datos resultan necesarios para el dimensionamiento del sobrechasis, la determinación de los refuerzos de suspensión, el montaje del equipo y la verificación estructural y de estabilidad del conjunto terminado.

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2026

Las marcas y modelos de Vehículos en los cuales serán solicitados la integración del Equipo a la camioneta tipo pick-up 4x4, son Nissan NP-300 4X4 Cabina Simple año 2024 capacidad de carga máxima de 1.100kg, Isuzu D-MAX 4X4 Cabina simple año 2017 capacidad de carga de 1058 KG, Ford Ranger 4X4 año 2017 capacidad de carga de 1.120 Kg. Las fichas técnicas pueden ser descargadas desde la página oficial de las marcas mencionadas anteriormente.

Consulta 17 - CONSULTA N°3 - 3.3. CANTIDADES PREVISTAS POR MARCA Y MODELO

Consulta	Fecha de Consulta	19-10-2026

¿Podrá la Convocante indicar la cantidad estimada de vehículos correspondiente a cada marca y modelo, considerando la modalidad de contrato abierto prevista para esta contratación?
Esta información permitirá identificar la diversidad de configuraciones sobre las cuales deberán ejecutarse los trabajos y estimar adecuadamente los recursos y costos correspondientes.

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2026

La ANDE se reserva derecho de determinar las cantidades de trabajo conforme a las Disposiciones presupuestarias, las cuales pueden ser apreciadas a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y el certificado de plurianualidad. De acuerdo al inciso d.) Igualdad y Libre Competencia del Art. 4 de la Ley 7021-22 cada oferente es capaz de evaluar la posibilidad de participación de una licitación conforme a su solvencia técnica, económica y legal.

Consulta 18 - CONSULTA N.º 3 - 3.4. INFORMACIÓN TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	19-10-2026

3.4. INFORMACIÓN TÉCNICA DE LOS EQUIPOS HIDROELEVADORES Y ALCANCE DEL ANEXO «ILUSTRACIÓN»
¿Podrá la Convocante proporcionar las fichas técnicas y documentación del fabricante correspondientes a los equipos hidroelevadores que serán instalados, incluyendo, como mínimo:
• Marca y modelo exactos.
• Peso propio del equipo y ubicación de su centro de gravedad.
• Dimensiones generales y geometría de montaje.
• Capacidad nominal de carga de la cesta.
• Altura máxima de trabajo y alcance horizontal.
• Características y configuración de los estabilizadores.
• Cargas y esfuerzos transmitidos al vehículo portante.
• Requerimientos de instalación, anclaje e integración.
• Recomendaciones y restricciones técnicas establecidas por el fabricante.
Asimismo, solicitamos aclarar:
a) ¿La denominación «Axion Lift 10», utilizada en el objeto de la contratación, corresponde al mismo equipo identificado como «AXION LIFT UR 3410» en el punto 5 de las Especificaciones Técnicas?
b) ¿Las dimensiones generales, altura de trabajo, alcance horizontal y configuración de estabilizadores representados en el anexo «ILUSTRACIÓN» corresponden al modelo de equipo que será efectivamente instalado?
c) ¿Los valores y características indicados en dicho anexo constituyen parámetros técnicos obligatorios para el diseño y montaje, o tienen carácter exclusivamente referencial?
d) En caso de que los vehículos o equipos a intervenir presenten dimensiones o características diferentes de las representadas en la ilustración, ¿cuáles serán los parámetros técnicos que deberán prevalecer para la ejecución y recepción de los trabajos?
Estas aclaraciones resultan necesarias para evitar interpretaciones diferentes respecto de las condiciones técnicas que deberán considerarse en la elaboración de las ofertas y durante la ejecución contractual.

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2026

Los datos pueden ser consultados en la página web del fabricante de Axion el Modelo: URN3410, Número de serie: 0400.21.151, Año de fabricación: 2021. Para los parámetros considerar la norma ANSI/SAIA A92.2-2021.

Consulta 19 - CONSULTA N°3 - 3.5. VERIFICACIÓN PREVIA DE COMPATIBILIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	19-10-2026

¿Podrá la Convocante confirmar que los vehículos previstos para la contratación reúnen las condiciones técnicas necesarias para admitir el montaje de los equipos hidroelevadores, considerando sus capacidades estructurales, cargas admisibles por eje, características de suspensión y condiciones de estabilidad?
Asimismo, solicitamos aclarar si la ANDE dispone de antecedentes, evaluaciones o recomendaciones técnicas del fabricante que respalden la compatibilidad de los equipos hidroelevadores con las marcas y modelos de camionetas previstos.

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2026

Para tales efectos se solicita la memoria de cálculo al proveedor a fin de poder verificar la factibilidad sobre la ejecución de los trabajos. Es importante mencionar que la ANDE tiene antecedentes de montaje sobre las camionetas Nissan NP-300 4X4, a través de la LPN 1679/21.

Consulta 20 - CONSULTA N°3- 3.6. CONDICIONES TÉCNICAS NO PREVISTAS Y ADECUACIONES EXTRAORDINARIAS

Consulta	Fecha de Consulta	19-10-2026

En caso de que, durante la ejecución contractual, se identifiquen vehículos cuyas características requieran adecuaciones extraordinarias no contempladas en las especificaciones suministradas, o que presenten incompatibilidades técnicas con los equipos hidroelevadores, solicitamos aclarar:
a) ¿Qué procedimiento deberá seguir el contratista para comunicar y documentar estas situaciones ante la Unidad Administradora del Contrato?
b) ¿Qué instancia técnica de la ANDE será responsable de evaluar y autorizar las soluciones propuestas?
c) ¿Cómo se determinará el tratamiento contractual y económico de las intervenciones extraordinarias que excedan el alcance originalmente previsto?
d) ¿Qué procedimiento se aplicará cuando se determine que un vehículo no reúne las condiciones técnicas necesarias para efectuar el montaje en condiciones seguras?
Consideramos necesario establecer anticipadamente estos criterios para evitar interpretaciones divergentes respecto de las responsabilidades y obligaciones asumidas por las partes.

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2026

Durante la etapa de evaluación serán estudiadas a través de la memoria de cálculo, la factibilidad de la integración las marcas y modelos de camionetas a las cuales se desea integral el hidroelevador. Durante el proceso de ejecución ya deben de estar determinadas dichas factibilidades.

Consulta 21 - CONSULTA N°3, 3.7 CALIFICACIÓN, EXPERIENCIA Y VINCULACIÓN PROFESIONAL

Consulta	Fecha de Consulta	19-10-2026

3.7. CALIFICACIÓN, EXPERIENCIA Y VINCULACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
En relación con el punto 5 de las Especificaciones Técnicas N.º DSA/MDV/49/2026, observamos que se exige la presentación de memorias de cálculo, verificaciones estructurales, análisis de estabilidad, determinación del Índice de Seguridad contra el Vuelco (ISV), ensayos e informes de ingeniería, elaborados y suscritos por un «profesional competente».
Sin embargo, no se establecen expresamente los requisitos de formación académica, especialidad, habilitación profesional, experiencia ni vinculación contractual que deberá reunir dicho profesional.
En consecuencia, solicitamos a la Convocante aclarar:
a) ¿Qué títulos universitarios y especialidades profesionales serán admitidos para elaborar y suscribir las memorias de cálculo estructural, estabilidad y demás documentos de ingeniería exigidos?
b) ¿Qué registros, habilitaciones o matrículas profesionales deberán acreditarse, de conformidad con la normativa vigente en la República del Paraguay?
c) ¿Será obligatorio que el profesional responsable forme parte del plantel permanente del oferente o se admitirá la contratación de un profesional independiente o consultor externo debidamente calificado para desarrollar y suscribir la documentación técnica?
d) ¿Se exigirá una antigüedad mínima desde la obtención del título universitario y/o una cantidad mínima de años de experiencia profesional específica en cálculo estructural, estabilidad vehicular, montaje de equipos hidroelevadores o actividades técnicamente equivalentes?
e) En caso de exigirse experiencia específica, ¿qué documentos serán admitidos para acreditarla?
f) ¿Podrá confirmar la Convocante si el profesional responsable de las memorias de cálculo deberá también dirigir, ejecutar o suscribir los ensayos de estabilidad, o si estas actividades podrán ser realizadas por otros profesionales o entidades técnicamente competentes?
Solicitamos que la Convocante establezca expresamente los requisitos aplicables a los profesionales responsables, admitiendo las modalidades de vinculación que garanticen su efectiva participación y responsabilidad técnica, sin imponer restricciones que no resulten necesarias para la correcta ejecución del servicio.

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2026

Se aclara que el profesional responsable de la elaboración y suscripción de la documentación técnica requerida deberá de poseer conocimientos técnicos básicos en resistencia de materiales, cálculo y análisis estructural, comportamiento mecánico de los materiales, distribución de cargas y estabilidad. Los datos serán evaluados y se determinara su factibilidad.

Consulta 22 - CONSULTA N°3- 3.8. CANTIDAD DE EEQUIPOS, PROGRAMACIÓN Y PLAZOS DE EJECUCIÓN

Consulta	**Fecha de Consulta**	19-10-2026

3.8. CANTIDAD DE EQUIPOS HIDROELEVADORES, PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS Y PLAZOS DE EJECUCIÓN
En relación con el Plan de Prestación de Servicios establecido en las páginas 40 y 41 del PBC, observamos que se contempla una vigencia contractual de mil noventa y cinco (1.095) días y que la ejecución de los trabajos se realizará conforme a las Órdenes de Servicio y/o de Entrega emitidas por la Unidad Administradora del Contrato mediante el sistema SAP.
Sin embargo, resulta necesario precisar la cantidad de equipos hidroelevadores que se prevé instalar, su distribución estimada durante la vigencia contractual, la cantidad de vehículos que podrán ser intervenidos simultáneamente y los plazos exigidos para la ejecución y entrega de los trabajos.
Esta información resulta fundamental para que los potenciales oferentes puedan dimensionar adecuadamente la infraestructura de sus talleres, determinar la cantidad y especialización del personal técnico requerido, prever la disponibilidad de herramientas y equipamientos, organizar sus procesos productivos y calcular los costos operativos correspondientes.
En consecuencia, solicitamos a la Convocante aclarar:
a) Cantidad total prevista: ¿Cuál es la cantidad mínima y máxima de equipos hidroelevadores que se prevé instalar durante la vigencia del contrato abierto?
b) Programación estimada: ¿Podrá la Convocante proporcionar una programación referencial de los montajes previstos, indicando su distribución estimada por año o por períodos de ejecución?
c) Simultaneidad de trabajos: ¿Cuál será la cantidad máxima de vehículos que la ANDE podrá entregar simultáneamente al contratista para la ejecución de los servicios?
d) Plazo de ejecución: ¿Cuál será el plazo máximo establecido para la ejecución integral de los trabajos correspondientes a cada vehículo, contado desde su recepción por el contratista hasta su entrega completamente instalado, probado y operativo?
e) Alcance del plazo: ¿El plazo de ejecución comprenderá también la elaboración y presentación de las memorias de cálculo, ensayos de estabilidad, informes de ingeniería y demás documentos técnicos exigidos en el punto 5 de las Especificaciones Técnicas?
f) Programación de las órdenes: ¿Se establecerá un plazo mínimo de comunicación anticipada de las Órdenes de Servicio que permita al contratista organizar sus recursos humanos, instalaciones, materiales y equipamientos?
g) Capacidad operativa exigida: ¿Podrá la Convocante precisar si los requisitos de infraestructura, equipamiento y recursos humanos que serán verificados mediante el Anexo G guardarán correspondencia con la cantidad de vehículos que podrán encontrarse simultáneamente en proceso de montaje?
Solicitamos que la Convocante complemente el PBC con la información relativa a las cantidades previstas, programación estimada, simultaneidad de los trabajos y plazos de ejecución, a fin de permitir una adecuada planificación técnica, operativa y económica de los servicios contratados.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	04-11-2026

La ANDE se reserva derecho de determinar las cantidades de trabajo conforme a las Disposiciones presupuestarias, las cuales pueden ser apreciadas a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y el certificado de plurianualidad.
De acuerdo al inciso d.) Igualdad y Libre Competencia del Art. 4 de la Ley 7021-22 cada oferente es capaz de evaluar la posibilidad de participación de una licitación conforme a su solvencia técnica, económica y legal.

Consulta 23 - CONSULTA N°3 - 3.9. SOLICITUD DE COMPLEMENTACIÓN DEL PBC

Consulta	Fecha de Consulta	19-10-2026

3.9. SOLICITUD DE COMPLEMENTACIÓN DEL PBC
En consideración a lo expuesto, solicitamos a la Convocante complementar las Especificaciones Técnicas N.º DSA/MDV/49/2026, el Plan de Prestación de Servicios y, cuando corresponda, los anexos técnicos de la contratación, mediante la publicación y aclaración de:
1. La relación de marcas y modelos de los vehículos previstos, sus características técnicas y cantidades estimadas.
2. La identificación exacta de los equipos hidroelevadores, sus fichas técnicas y la definición del alcance y carácter vinculante de la información representada en el anexo «ILUSTRACIÓN».
3. Los criterios de compatibilidad técnica entre los vehículos y los equipos hidroelevadores.
4. Los requisitos de calificación, experiencia, habilitación y vinculación de los profesionales responsables de la documentación de ingeniería.
5. Las cantidades mínimas y máximas previstas, la programación referencial, la simultaneidad de trabajos y los plazos de ejecución.
6. El procedimiento aplicable ante incompatibilidades técnicas o adecuaciones extraordinarias no previstas.
Estas precisiones permitirán que los potenciales oferentes evalúen adecuadamente el alcance de los trabajos, determinen su viabilidad técnica, dimensionen sus recursos y formulen ofertas económicas comparables, sobre bases objetivas y suficientemente definidas.
Asimismo, contribuirán a establecer condiciones de ejecución y evaluación claras, uniformes y directamente relacionadas con las exigencias reales de la contratación.
Por lo expuesto, solicitamos que las aclaraciones y, en su caso, las modificaciones correspondientes sean incorporadas formalmente a la documentación del procedimiento y puestas a disposición de todos los potenciales oferentes con la antelación suficiente para su consideración en la preparación de las ofertas.

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2026

Favor ceñirse a lo expuesto en el PBC. Los datos pueden ser consultados en la página web del fabricante de Avión el Modelo: URN3410, Número de serie: 0400.21.151, Año de fabricación: 2021. Las marcas y modelos de Vehículos en los cuales serán solicitados la integración del Equipo a la camioneta tipo pick-up 4x4, son Nissan NP-300 4X4 Cabina Simple año 2024 capacidad de carga máxima de 1.100kg, Isuzu D-MAX 4X4 Cabina simple año 2017 capacidad de carga de 1058 KG, Ford Ranger 4X4 año 2017 capacidad de carga de 1.120 Kg Para los parámetros considerar la norma ANSI/SAIA A92.2-2021. Para todos los cálculos considerar la norma ANSI/SAIA A92.2-2021